

ORDENANZA Nº 297/49

- Artc.18.0 Reformase el articulo 2º de la Ordenanza Nº 249 en la siguiente forma:
- Artc.26. El tramo comprendido entre las letras A y B de trescientos cuarenta metros con treinta centímetros (340, del plano adjunto en el Exp. Nº 913, letra M. año 194 podrá alambrarse d'indole un ancho de veinticinco (25) metros sin renunciar la Municipalidad a sus derechos sobre el excedente dedicciocho metros con setenta certímetros (18,70) que corresponde al trazado de la calle citada. -

Artc.39 .- Comuniquese al D. . a sus efectos.-

Monte, 17 de septiembre de 1949